



---

**INFORME RADICACIÓN DE PRONUNCIAMIENTO FRENTE AUTO DE APERTURA - LA PREVISORA ||  
RAD. 1900.27.06.24.1642 || CÓD. 23290 ||**

---

**Desde** Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

**Fecha** Mié 09/10/2024 10:00

**Para** Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

**CC** CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>; Víctor Javier Rivera Agredo <vrivera@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

PRONUNCIAMIENTO FRENTE AUTO DE APERTURA - LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS.pdf; PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL AUTO DE APERTURA - LA PREVISORA SA.docx; CONSTANCIA DE RADICACION.pdf;

Estimados, buenos días,

Amablemente informo que el día de hoy, **09 de octubre de 2024**, se radicó en la Contraloría General de Santiago de Cali pronunciamiento frente al Auto de Apertura No.1900.27.06.24.131 del 20 de agosto de 2024, en representación de la Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Adjunto escrito en formato word y pdf, calificación y liquidación objetiva.

**CALIFICACION:** La contingencia se califica como **EVENTUAL**, toda vez que, si bien el contrato de seguros presta cobertura material y temporal, y la responsabilidad fiscal que se pretende endilgar a los presuntos responsables dependerá de la valoración probatoria e interpretación del ente de control.

Lo primero que debe tenerse en cuenta es que las **Póliza de Responsabilidad Civil No. 1020022** cuyo tomador y asegurado es la **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP**, presta cobertura material y temporal de conformidad con el fundamento factico expuesto en el auto de apertura. Frente a la cobertura temporal, debe decirse que su modalidad es "Claims Made", la cual ampara el detrimento patrimonial que se deriven de actos incorrectos de los servidores públicos causados durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad y que sean reclamados por primera vez al asegurado durante la vigencia de la póliza. En consecuencia, el contrato de seguro presta cobertura por su temporalidad, toda vez que el hecho ocurrió en el año 2023 y la reclamación al asegurado se materializó con la notificación del auto de apertura, esto es el 23 de agosto de 2024 y el periodo de retroactividad se pactó desde el 31 de diciembre de 2005 y su vigencia comprende desde el 21 de septiembre de 2022 al 21 de septiembre de 2023 con prórroga hasta el 19 de noviembre de 2024, por lo que los hechos y la notificación se realizaron dentro de la vigencia del seguro. Aunado a ello, presta cobertura material toda

vez que, ampara la responsabilidad fiscal al tener amparo de Responsabilidad por detrimentos patrimoniales.

A pesar de que el contrato presta cobertura temporal y material, el resultado final dependerá del recaudo probatorio y la interpretación del ente de control. Lo anterior, toda vez que en primer lugar si bien es cierto EMCALI realizó la suscripción con Walt Disney Compañy Colombia de 22.000 suscripciones previa proyección para todo el año y lograr el mínimo garantizado, este solo logró vender 14.272, sin embargo, es también cierto que este tipo de productos dependen única y exclusivamente de la voluntad del consumidor final. Es decir, pueden existir estudios previos técnicos y económicos, pero a la hora de ofertar el producto será el cliente quien decida si adquiere o no, en este caso, la suscripción, por lo que puede suceder que un usuario en la encuesta haya señalado su interés de consumir el grupo de canales, pero cuando llega la fecha de adquirirlo decida no hacerlo y viceversa. Es tan así que incluso el Estatuto del Consumidor estableció el derecho que tienen los consumidores de retractarse de alguna compra, por lo que no es obligación del cliente adquirir un producto, si no que este está a su libre decisión. En ese sentido, la decisión final dependerá del debate probatorio y de la interpretación de la Contraloría para determinar si existió o no una responsabilidad fiscal en cabeza de los presuntos responsables máxime cuando en este tipo de adquisición de productos así existan estudio previo con alta técnica científica concurrirá un margen de error. Lo señalado, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

**LIQUIDACIÓN OBJETIVA: \$650.000.000.** Se llegó a este valor de la siguiente manera:

**Detrimento patrimonial:** \$1.932.488.928

**Límite asegurado:** \$650.000.000

Teniendo en cuenta que la cuantía de la pérdida patrimonial es mucho mayor al valor asegurado, se tendrá este último como el valor máximo de exposición de la compañía.

**Deducible:** No hay.

**Coaseguro:** No hay.

**Tiempo invertido:** 8 horas aproximadamente.

Cordialmente,



**Kennie Lorena García Madrid**  
*Abogada Senior II*

Email: [kgarcia@gha.com.co](mailto:kgarcia@gha.com.co) | 322 514 4706

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
 Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

[gha.com.co](http://gha.com.co)



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.